

RESOLUCIÓN No 00561 DE 2020
(8 de julio de 2020)

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO" con NIT No 802.020.253-1***

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido

otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. E-200-069890-0000 de fecha 09 de marzo de 2020, la señora **SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.491.922 Representante Legal de la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO"** con Nit. **802.020.253-1** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación Integral De Colombia ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO"**

con NIT No 802.020.253-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000005486

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO" con NIT No 802.020.253-1.** Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales de individuos y promover el desarrollo integral humano de los niños, las niñas, los adolescentes, adultos mayores y las familias con la posibilidad de acceso a toda la comunidad en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO" con NIT No 802.020.253-1** a la señora, **SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No 22.491.922 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha enero 16 de 2020, aportada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA FUINCO con NIT No 802.020.253-1.**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO"**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA "FUINCO" con NIT No 802.020.253-1.** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

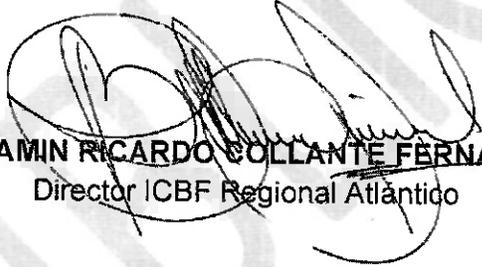


ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de julio de 2020.


BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino / Abogada Contratista Grupo Jurídico

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Notificación Electrónica Res. N 00561-2020

[i](#) Marca para seguimiento.

M Maria Teresa Palomino Rodriguez [👍](#) [↶](#) [↷](#) [→](#) [⋮](#)
Mié 16/09/2020 15:22

Para: FUNDACION INTEGRAL DE COLOMBIA FUINCO <fundacionintegraldecolombia@gmail.com>

CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero

20203320000005751 N...
138 KB

RESOLUCION FUNDACIO...
599 KB

2 archivos adjuntos (737 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar](#)

Buenas Tardes

Señora

SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA
Representante Legal

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle electrónicamente la Resolución N 00561 de 8 de julio de 2020, "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN INTEGRAL DE COLOMBIA, " FUINCO" con Nit N°802.020.253-1.

Anexo los archivos de la Notificación electrónica y la Resolución N 00561-2020.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

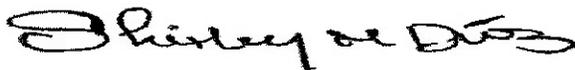
Barranquilla, septiembre 17 de 2020.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL-ATLANTICO
E. S. D.

Cordial saludo,

La suscrita **SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.491.922** de Barranquilla (Atlántico) como Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL DE COLOMBIA (FUINCO)** identificado con NIT. **802.020.253-1**, me permito manifestar mi aceptación y renuncia a los términos para interponer recurso de reposición ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Cordialmente,



SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA
C.C. No. 22.491.922 de Barranquilla (Atlántico)
Representante Legal
Tel 3045141-3182364745



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 00561 de 8 de julio de 2020

En Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2020 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 00561 de 8 de julio 2020 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **Fundación Integral de Colombia, FUINCO con Nit 802.020.253-1**", Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día cuatro (4) de noviembre de 2020, a la Representante Legal de la entidad la señora **SHIRLEY MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No 22.491.922, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 00561 de 8 de julio de 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día cinco (5) días de noviembre del año dos mil veinte (2020).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro Maria teresa Palomino Rodriguez / Abogado / Grupo Jurídico.